

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°289075
DEL 22.12.2016 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA .

N° int.: 9705235

RESOLUCIÓN EXENTA N° 228452

SANTIAGO, 22 de Junio de 2018

VISTO: la falta de interés de don Jose Emanuel CENTURION
de nacionalidad ARGENTINA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°289075
DEL 22.12.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente TEMPORARIA
en la condición de TITULAR, del extranjero antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de un año desde la fecha de
otorgamiento de la mencionada resolución, sin que el extranjero haya
realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6,
13, 62, 64 N°6, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en
los artículos 13, 135, 136, 137, 138 N°5, 141 y 142 del Reglamento de
Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de
1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°289075 DEL
22.12.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA el extranjero
don Jose Emanuel CENTURION de nacionalidad ARGENTINA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la
presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del
país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación.
Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo
se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se
dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

2. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

3. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del
Ministerio del Interior y Seguridad Pública



NELSON VERGARA TRIVIÑO
JEFE DE ATENCIÓN DE PÚBLICO

ABA/NVT/amb
[327] 22/06/2018

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo.